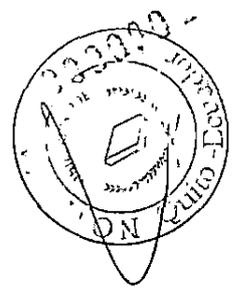




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA FARMASANHUR S.A.**

OTORGADO POR:

ROBERTO PAZ Y MIÑO ROSERO

DIEGO JOSÉ CRESPO GARCÉS

CAPITAL: USD \$800.00

DI: 3 COPIAS

IIIACIII



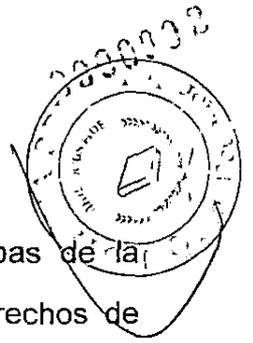
ESCRITURA NUMERO: P03996.....

En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno (01) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen libre y voluntariamente las siguientes personas: **ROBERTO PAZ Y MIÑO ROSERO Y DIEGO JOSÉ CRESPO GARCÉS**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quien de conocerlos doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que mantiene a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero. -**

Naturaleza y Denominación. - IMPORTADORA FARMASANHUR S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". - **Artículo Segundo. - Domicilio.** - La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- **Artículo Tercero. - Objeto.** - La Compañía tiene por objeto social ejercer toda clase de actividades relacionadas con a) La importación, representación, distribución, almacenamiento y comercialización de artículos y productos farmacéuticos, medicinales, insumos médicos, quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, productos de medicina interna, veterinarios, cosméticos, fitocosméticos, perfumería, jabones, productos de limpieza, artículos ortopédicos, equipos de tocador, equipos y bienes que se utilizarán en el campo médico, quirúrgico, o dentales. b) Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antiseros y otras fracciones de sangre, azúcares químicamente puros, productos y extractos endocrinos, vacunas. Incluidos preparados homeopáticos, fabricación y procesamiento de glándulas y extractos glandulares, fabricación de productos químicos, anticonceptivos de uso externo y de medicamentos. d) Servicios de apoyo a la fabricación de productos, farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos, botánicos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de uso farmacéutico a cambio de una retribución o etapas de la actividad. e) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley. c) Podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto y con sujeción a las normas legales vigentes en la República del Ecuador. **Artículo Cuarto.- Medios.-** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer; actuar como mandante, mandataria, comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **Artículo Quinto.- Plazo y Duración.-** El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura

pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **Artículo Sexto.-**

Disolución Anticipada y Liquidación.- La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL- Artículo**

Séptimo. - Capital social. - La Compañía tiene un capital pagado y suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00).- **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y al estatuto social de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- **Artículo Décimo.- Expedición de Títulos.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con las firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. Un título de acción podrá representar el total de acciones que un accionista posea o podrá representar parcialmente el número de acciones que el accionista



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



indique.- **Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Segundo. - Órganos Sociales.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General, y Presidente, de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas a cada uno de ellos en el presente Estatuto y la Ley.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero.-** Composición de la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios, sociales, así como dictar resolución

correspondiente. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería. g) Extender el plazo de existencia legal. h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación transformación, fusión o la transferencia del negocio. i) Reformar el estatuto social de la compañía. j) Decidir sobre la emisión de cualquier título valores u obligaciones. j) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía. k) Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía; l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, m) Resolver sobre la designación de ser necesaria la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; n) Fijar las remuneraciones de los Auditores Externos y demás administradores que le corresponda; o) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; p) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente de la Compañía para que proceda al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; q) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto;

Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos.- a) Conocer y resolver sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Gerente General, y el Comisario acerca de su administración y control de los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



negocios sociales en el último ejercicio económico; el informe del Gerente General; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-

Artículo Décimo Sexto. - Junta General Extraordinaria.- El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario o lo solicite por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la

convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo**

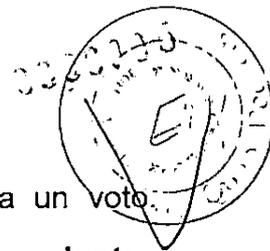
Octavo.- Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria y tendrá quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Noveno Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo**

Vigésimo.- Quórum y mayorías especiales.- Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y la convalidación, deberá adoptarse la resolución correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital pagado de la Compañía. **Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto.-** En la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Vigésimo Segundo.- Representación en las Juntas

Generales de Accionistas.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder que puede ser remitida por cualquier medio permitido por la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas**

Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto, por los accionistas o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **EL GERENTE GENERAL. - Artículo**

Vigésimo Quinto. - El Gerente General. - La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de éste cargo no es requisito ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto. - Designación y período de duración. -** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (05) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -



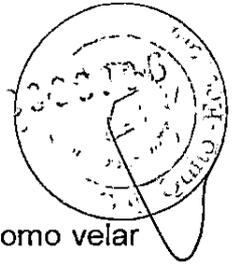
Artículo Vigésimo Séptimo. - Representación legal de la Compañía.

- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad para ejercer las funciones del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será reemplazado por el Presidente. **Artículo Vigésimo Octavo. - Atribuciones y deberes del**

Gerente General. - El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; e) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considerare necesario; g) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Dirigir



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k) Ejercer el cargo de secretario de la Junta General de accionistas de la compañía.- m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. - **EL PRESIDENTE. - Artículo Vigésimo Novenos. -**

Designación y período del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco (05) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Trigésimo.-**

Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la Compañía con su firma individual y/o conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que

le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: Artículo

Trigésimo Primero. - Comisarios: La Junta General de Accionistas

nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año

en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente

reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la

Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y

responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,

RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Segundo. -

Ejercicio Económico. - El ejercicio económico de la Compañía se

iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de

cada año. - **Artículo Trigésimo Tercero. - Balances. -** La Junta

General de Accionistas después de revisar los balances, es la única

que, decidirá sobre su aprobación. El balance general, estado de

pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General,

estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días

de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá

conocerlos.- **Artículo Trigésimo Cuarto. - Reserva Legal. -** La

propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la

destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para

la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos,

al cincuenta por ciento del capital social. - **Artículo Trigésimo Quinto.**

- **Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades. -** Una vez

hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este

Estatuto, se contará con el monto anual a ser distribuido entre los

accionistas como dividendo, en proporción al capital pagado que cada

uno de ellos tenga en la Compañía. Igualmente la Junta podrá resolver



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sobre la capitalización o cuentas de reserva voluntaria. **CAPÍTULO**

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Sexto

Acceso a los Libros y Cuentas. - La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales,

establezca la Ley.- **Artículo Trigésimo Séptimo.- Limitación de**

Responsabilidades.- Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía, por los gastos que incurra incluyendo los gastos de

honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave.- **Artículo Trigésimo Octavo.** - Normas

Supletorias. - Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes, a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. - **HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la compañía**

IMPORTADORA FARMASANHUR S.A. CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES. - Expresamente los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: a)



Depositarán el capital pagado de la compañía en un Banco legalmente establecido en la República del Ecuador., el mismo que será de ochocientos dólares (US \$800.00). b) Designan a los señores Alvaro Rafael Ordoñez Gómez, como Gerente General, al señor Santiago Esteban Naranjo Posso como Presidente. c) Los accionistas fundadores el capital pagado por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, de acuerdo con el siguiente detalle.....

Accionistas	Capital Suscrito (USD \$)	Capital Pagado (USD \$)	N. Acciones	Porcentaje (%)
Diego José Crespo Garcés *	USD \$480.00	USD \$480.00	480	60%
Róberto Paz y Miño Rosero	USD \$320.00	USD \$320.00	320	40%
Total	USD \$800.00	USD \$800.00	800	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los Accionistas tiene el carácter de nacional. **SEXTA.- DECLARACIONES JURADAS.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente.- a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a los abogados Daniel Esteban Robalino Orellana y/o Mareva Orozco Ugalde y/o Martín Andrés Borja Espinosa y/o Monserrat Vivero Tobar para que, a nombre de la Compañía, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva.- **(Hasta aquí la minuta.-** firmada por el Ab. Álvaro Ordóñez Cornejo con matrícula número ocho tres cinco uno (8351) del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

Diego José Crespo Garcés
Diego José Crespo Garcés

C.C.: 1713144796

Roberto Paz y Miño Rosero

Roberto Paz y Miño Rosero

C.C.: 1717546939

Al ratado
Juan...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737308
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714152319 PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA FARMASANHUR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.01 . FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS

OPERACION PRINCIPAL C2100.06 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

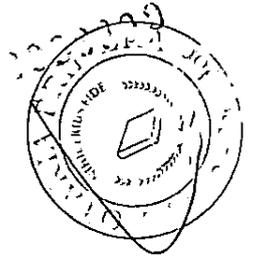
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

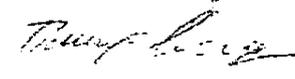
08/07/2016 12.59 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 1713-4479-0
 CRESPO GARCES DIEGO JOSE
 FICHINCHA TA PALECA
 09 MAYO 1987
 C.C. 0125 02072 H
 FICHINCHA QUITO
 GONZALEZ JUAREZ 1987




ECUATORIANA*****
 SELTEF.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BALBO ESTEDAN CRESPO
 SERENA ALICIA GARCES
 QUITO 27/05/2007
 29/05/2015
 REN 2414648



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

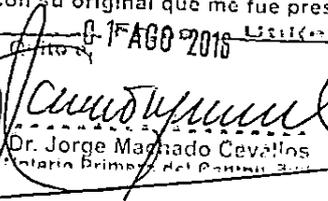
007 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

007 - 0261 1713144796
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CRESPO GARCES DIEGO JOSE

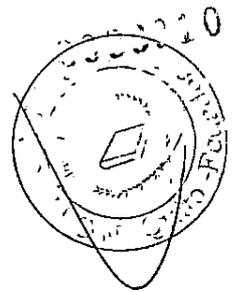
FICHERO	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PARROQUIA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO el 01 de AGO 2015

  
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primera del Cantón QUITO

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta diligencia la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N.º 171754693-9

CIDADANÍA
APellidos y Nombres
PAZ Y BRIO RÍOFRÍO ROBERTO
ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PARRAQUA
CANTÓN
ESMERALDA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

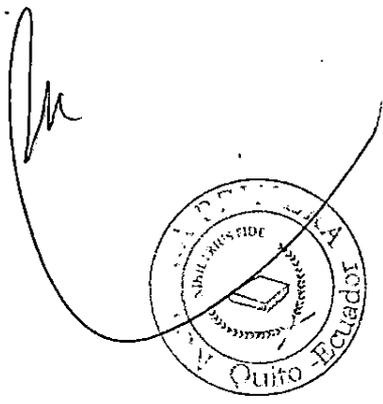
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZ Y BRIO RÍOFRÍO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSETO BRAYO Y LA MA DEL TILLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

VERBA SV 1242

SECRETARÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CIRCUSCRIPCIÓN DE VOTACION
ELECTORAL SECCIONAL: 23-FEB-2014

040

040-010 CEDULA 1717546939

NÚMERO DE CÉDULA
F. ROSETO ROBERTO

CIRCUSCRIPCIÓN	0
TURBACO	1
PARRAQUA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 01 Fojas Útiles
Quito, el 01 AGO 2016

Dr. Jorge Machado Cervantes
Notario Primero del Cantón Guano

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta diligencia la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA FARMASANHUR S.A.; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el uno de
agosto de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. en Quito



Notarios Públicos

000001

TRÁMITE NÚMERO: 49801



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35568
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3447
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /01/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA FARMASANHUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

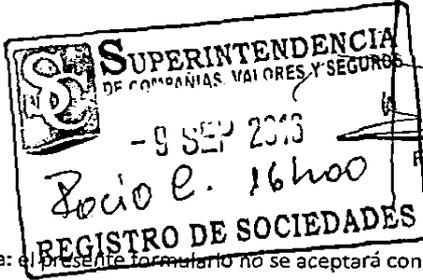
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Importadora Farmasanhur S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: El Batán	CIUDADELA:	
CALLE: Checoslovaquia	NÚMERO: E9-95	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suiza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Eveliza Plaza	OFICINA No.: 101	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0984 46 44 02	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fsandovaln@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 2 cuadras del Parque La Carolina

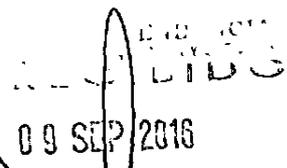
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Alvaro Rafael Ordoñez Cornejo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707771844

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

[Handwritten Signature] Sr. Diego Vinueza
C. U. QUITO VA-01.2.1.4-F2

709939